Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 16 de marzo del 2022

Señor
ABOG.PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a usted, a fin de hacer referencia a la Nota DNC N° 1599/2022, acerca de las observaciones; del llamado **ALQUILER DE OFICINAS PARA EL PROMAFI, ID Nº 370.991**, en el Marco del "Proyecto de Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay" *(PROMAFI)*; correspondiente a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), donde dice:

1. *Indicamos a la convocante, que las documentaciones remitidas, resultan idénticas a las documentaciones remitidas en el Exp. 301617 (Módulo de Ampliación de Plazos), por lo tanto, recomendamos a la Convocante cancelar el Exp. 301617 ingresando en el módulo de ampliación de plazos el cual no corresponde.*

Respuesta: Se deja constancia que se ha procedido a solicitar la Cancelación por Nota del Exp. 301617, para los fines pertinentes.

2. *Recordamos a la Convocante lo que menciona la Ley Nº 2051/03 art. 47 y el art. 98 del Decreto reglamentario 2992/19 "En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste de canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato. El contrato disponía de 12 cláusulas originalmente, sin embargo, el contrato de renovación ya presenta 13 cláusulas, tener en cuenta el modelo de contrato originalmente establecido.*

Respuesta: Se ha realizado el ajuste correspondiente al contrato.

3. *Observamos que, el número de provisión de energía del contrato de renovación, es distinto al número de provisión de energía del contrato original (cláusula 7)*

Respuesta: Se ha realizado el ajuste correspondiente, aclarando que el número de medidor Nº 3348465 registrado en el contrato original y el número de NIS 1265838 registrado en la renovación del contrato, ambos corresponden al mismo inmueble.

4. Observamos que en el contrato de renovación se estableció un precio mensual mayor al estipulado en el contrato original, sin embargo, en las documentaciones remitidas no se observa el desglose del cálculo/deducción del nuevo monto mensual a pagar conforme a los establecido en la Carta de Invitación "Anexo 1" punto 25.

Respuesta: Nos hemos ajustado a lo que establece la Ley 2051/03 y la resolución de locación. Por consiguiente, se ha procedido a realizar el cálculo del reajuste de conformidad a los dispuesto en el Anexo 1 punto 25 de la Carta de Invitación, según el siguiente detalle:

Dirección de Coordinación MAG Unidad Operativa de Contrataciones SUOC - DC

Índice de precios del costo de la vivienda, mayo 2020	106,30
Índice de precios del costo de la vivienda, Renovación Enero 2022	111,70
Variación en %	5,40
Precio Mensual Contrato de Locación	17.554.624
Variación en Guaraníes	947.950
Tope del monto Reajustado	18.502.574
Reajuste Otorgado	**18.432.355**
Obs: El reajuste otorgado es inferior a la variación del Índice del costo de la vivienda	

La variación de precios que se verifica en el contrato de la renovación responde al reajuste realizado dentro de los parámetros previstos en la resolución DNCP Nº 4441/2021, en los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente, conforme puede verificarse, el reajuste otorgado no resulta ser superior a la variación de precios del costo de la vivienda.

La resolución DNCP Nº 4441/2021 establece; la renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá remitirse en forma previa a coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda. Por consiguiente, considerando que la resolución Nº 2085 de la máxima autoridad del MAG fue emitida en fecha 30 de diciembre de 2021, cuando el contrato de locación contaba con plena vigencia, entendemos que nos ajustamos a los lineamientos emitidos por la Institución Rectora.

5. Recordamos a la convocante, lo establecido en la normativa: los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativos que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente, al respecto, observamos que el contrato poseía una vigencia de hasta el 31/12/2021, sin embargo la suscripción del contrato de renovación es realizada en fecha 23/02/2022 es decir, posterior a la fecha de fenecimiento del contrato.

Respuesta: Se ha realizado el ajuste correspondiente al contrato.

Sin otro particular, me despido de Usted atentamente.

Dirección de Contrataciones – Unidad Operativa de Compras – MAG – SUOC - DC

Lic. RAQUEL LANERI VIDAL
Jefa de la Sub UOC - DINCAP